

BURLADA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 5 plazas de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Burlada

Por Resolución de Alcaldía número 598/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante oposición de cinco plazas de agente de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada, identificadas en la plantilla orgánica con los números 11.17, 11.34, 11.35, 11.43 y la 11.25 condicionada a la jubilación de la persona que en la actualidad la ocupa.

Burlada, 18 de marzo de 2026. –La alcaldesa-presidenta, Berta Arizkun González.

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de cinco plazas de agente de Policía Municipal con destino al cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada, en régimen funcionarial.

Las 5 plazas de agente de policía municipal, están identificadas en plantilla orgánica con los números: 11.17, 11.34, 11.35, 11.43 y la 11.25 (oferta pública de empleo aprobada por Resolución de Alcaldía número 544/2026, de fecha 11 de marzo de 2026).

De conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, las plazas se distribuirán como sigue:

- a) Dos plazas en turno libre.
- b) Tres plazas en turno de promoción al personal de las Administraciones públicas de Navarra.

Dentro de las plazas del turno de promoción, se incluye la plaza 11.34, que recoge en la plantilla orgánica del 2024 el requisito específico de euskera nivel C1.

Si alguna de las vacantes del turno de promoción quedase desierta por falta de personas aspirantes o por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a la del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.2. Las personas aspirantes que resulten nombradas ejercerán las funciones propias de Agentes de Policía y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y normas que la desarrollan y quedarán encuadradas en el nivel C.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se tramita conforme a las disposiciones de aplicación contenidas en las siguientes normas:

- Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra.
- Decreto Foral 113/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.
- Cuantas normas resulten además de aplicación y las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidas a la presente oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener al menos dieciocho años de edad y no superar la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas comprendidas en el anexo IV de la presente convocatoria.
- e) No haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases B y A2 o A, permisos que deberán de estar en vigor y con disponibilidad de puntos.
- g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- h) No haber sido condenada por sentencia firme por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para las personas aspirantes por el turno libre, las personas aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de las personas miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.
- b) El requisito señalado en la letra c) del 3.1, podrá suplirse, por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.
- d) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.
- e) Para el acceso a la plaza 11.34, se deberá acreditar estar en posesión del título de C1 o equivalente.

Los requisitos mencionados habrán de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en la letra g) de la base 3.1., carné de conducir clase A o A2, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas al curso de formación.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determine en las bases de la presente convocatoria.

4.-Instancias y tasas.

4.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.2. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se deberán presentar a través de Registro Telemático (<https://sedeelectronica.burlada.es>) mediante DNI-e o certificado digital, CL@VE, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025: *“1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o de provisión de puestos de trabajo, se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación. 2. Los plazos señalados por días para la presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos señalados en el apartado anterior, se entenderán, en todo caso, expresados en días naturales.”*

Las instancias deberán ajustarse al modelo indicado en el anexo I de la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

El modelo de instancia deberá presentarse debidamente cumplimentado.

4.3. Tasas.

El importe a abonar será de:

–25,75 euros con carácter general.

–Gratuita para aquellas personas que estén en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la falta de acreditación determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.4. Documentación a aportar junto con la instancia por las personas aspirantes:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Burlada la cantidad correspondiente en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción o documentación que justifique la exención de la misma.
3. Las personas aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.
4. Para las personas interesadas en la plaza de promoción 11.34, deberán señalar en la instancia que estar en posesión del título de C1 o equivalente.

A las personas aspirantes que superen la primera prueba del proceso selectivo y pasen a la realización de la segunda, se les exigirá que presenten, antes de la realización de la segunda prueba, el certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales de la persona aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados. Si el certificado presentado no es negativo o no se presenta, las personas quedarán automáticamente eliminadas de la convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.–Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y listas definitivas.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenando su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.burlada.es>.

A estos efectos se confeccionarán dos listas:

- 1.ª Personas aspirantes turno libre.
- 2.ª Personas aspirantes turno promoción.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por resolución de alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, procediéndose a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.burlada.es>.

La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a las personas aspirantes.

5.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

–Presidenta: alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada.

–Suplente: Persona en quien delegue.

–1er Vocal: Mikel Astiz Azagra, jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada.

–Suplente: Persona en quien delegue.

–2º Vocal: Eduardo Beperet Redín, subinspector de la Policía Foral de Navarra.

–Suplente: Persona en quien delegue.

–3er Vocal: personal de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Burlada.

–Suplente: Persona en quien delegue.

–Vocal-secretaria: Yolanda Álvarez López, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Burlada.

–Suplente: Persona en quien delegue.

6.2. Constitución y actuación.

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del tribunal calificador o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las personas componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista. Dichas personas colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. Oposición.

La oposición dará comienzo previsiblemente, a partir del mes de junio de 2026 y en todo caso no antes de que transcurran al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, conforme regula el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003 y el art. 16.j) del Decreto Foral 113/1985.

La oposición comprenderá una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de carácter eliminatorio sobre conocimientos, condición física, psicotécnica y médica, y una segunda fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de selección, el tribunal publicará, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada: <https://sedeelectronica.burlada.es>, las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en la sede electrónica municipal, indicándose así mismo lugar fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de 48 horas.

7.2. Pruebas de la fase de selección: 190 puntos.

Todas las pruebas de la fase de selección se realizarán mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo, o no acudan provistas de la documentación acreditativa.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la lista de personas aspirantes con sus respectivas calificaciones, indicando si han superado o no el proceso.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

a) Primera: Prueba teórica (máximo 100-puntos).

Consistirá en un ejercicio tipo test, de un máximo de 60 preguntas, con tres alternativas de respuesta. En la prueba se incluirán 5 preguntas de reserva por si fuera necesario anular alguna, si aun así hubiese más preguntas que el tribunal estimara no válidas, estas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

El tiempo de realización de la prueba, así como el descuento por respuesta errónea, se determinará en la resolución de alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Las preguntas versarán sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo II.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra.

La puntuación máxima de esta prueba será de 100 puntos. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen los 50 puntos.

El plazo para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales será de 5 días hábiles, desde la publicación en sede electrónica.

En el listado en el que se publiquen las calificaciones definitivas de la prueba teórica, las 30 primeras personas aspirantes que la hayan superado, para poder acceder a la realización de la segunda prueba deberán:

- 1) Suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de la misma. Dicha declaración se entregará al tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidas del proceso a todos los efectos.

- 2) Presentar el certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados. Si el certificado presentado no es negativo o no se presenta, las personas quedarán automáticamente eliminadas de la convocatoria.

b) Segunda: Prueba de aptitud física (máximo 40 puntos).

A la realización de esta prueba de aptitud física sólo serán llamadas hasta un máximo de 30 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la prueba teórica, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones definitivas de dicha prueba. Si hubiera personas aspirantes con igual calificación en el puesto 30, pasarán todas las personas empatadas en dicha posición. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria.

Todas las personas aspirantes del turno de promoción que hubieran aprobado la prueba teórica, realizarán las pruebas físicas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos.

Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Cada ejercicio se puntuará entre cinco y diez puntos. Serán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas establecidas en el anexo III de la convocatoria, así como aquellas personas aspirantes que dieran positivo en el control anti-dopaje o no se sometían al mismo.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

1. Press de banca o prueba de levantamiento de peso, entre 5 y 10 puntos.
2. Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
3. Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 5 y 10 puntos.
4. Prueba de resistencia (Test de Course Navette), entre 5 y 10 puntos.

Las personas aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del Tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes vigente en la fecha de publicación de esta convocatoria.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata de la persona en el proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la normativa de aplicación, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada a someterse.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra análisis que asiste a la persona aspirante, así como de la posibilidad de formular ante el tribunal calificador las alegaciones que estime oportunas.

Las pruebas recogidas en la presente base serán objeto de grabación por medios audiovisuales. Su única finalidad será la de servir como elemento auxiliar al Tribunal a la hora de juzgar las pruebas en lo que a la ejecución de las mismas se refiere sin que sirva para la medición de los tiempos realizados por las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas. Asimismo, tales grabaciones no serán conservadas más allá del mismo día en que se lleven a cabo las pruebas físicas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen los 20 puntos.

El plazo para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales será de 5 días hábiles, desde la publicación en sede electrónica.

Las personas que hayan superado la segunda prueba pasarán a realizar la tercera prueba.

c) Tercera: Prueba psicotécnica (máximo 50 puntos)

Consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Dentro de las pruebas a realizar se programará una entrevista personal y/o de trabajo grupal.

Realizarán las pruebas psicotécnicas todas las personas aspirantes que hayan superado la segunda prueba.

Desarrollo de la prueba:

–Determinación del perfil profesiográfico: se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones del puesto. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

-El tribunal calificador, con anterioridad a la realización de las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con la Sección de Psicología, que le facilitará los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen los 25 puntos.

El plazo para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales será de 5 días hábiles, desde la publicación en sede electrónica.

D) Cuarta: Pruebas médicas (persona apta o no apta)

Las personas aspirantes que hayan superado las tres primeras pruebas en número suficiente para cubrir las plazas convocadas a determinar por el tribunal y eventualmente ampliables, serán sometidas a las pruebas médicas que acrediten poseer las condiciones psicofísicas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al tribunal.

En las pruebas médicas la persona aspirante será calificada como "apta" o "no apta". Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcance la calificación de "apta".

En el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las relaciones citadas en el apartado anterior, las personas aspirantes admitidas al curso de formación deberán aportar a la Administración convocante los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Cumplidos los trámites precedentes, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas al curso de formación. Si alguna de las personas aspirantes provisionalmente admitidas hubiera sido calificada como "no apta", será sustituida en la relación definitiva por la persona aspirante que figure con mayor puntuación entre las aprobadas y no admitidas anteriormente al curso de formación.

Una vez determinadas las plazas totales disponibles y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se elaborará por éste la lista de personas aspirantes admitidas a participar en el acto de adjudicación de plazas para la Escuela de Seguridad de Navarra, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

7.3. Adjudicación de plazas.

Terminadas las calificaciones de las pruebas de selección previas al curso de formación, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y la relación de personas aspirantes provisionalmente admitidas al curso de formación en número igual a las plazas convocadas.

Elaboradas a tal fin por el tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con las personas aspirantes del turno de promoción y otra con las del turno libre, se procederá a llamar, en primer lugar, a las personas de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas éstas, se hará lo mismo con la lista que incluye a las personas aspirantes del turno libre, a excepción de las personas adjudicatarias de las plazas del turno de promoción.

El acto de adjudicación de plazas para la Escuela de Seguridad de Navarra (ESEN) se realizará a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La lista de personas aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuesta de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

Los empates que se pudiesen producir en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba teórica, y de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda y en la tercera.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado por el Tribunal Calificador en acto público convocado al efecto. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

7.4 Documentación y admisión al curso Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (persona apta).

Para poder participar en el curso de formación básica, la persona aspirante deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada, la relación provisional de personas aspirantes admitidas a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la presente convocatoria, para lo cual las personas aspirantes, presentarán en el registro general del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.
- b) Declaración responsable de no haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el

ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.
- d) Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas, en el supuesto de que la legislación lo permita y el Ayuntamiento lo requiera.
- e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- f) Fotocopia de la cartilla del banco o caja de ahorros donde quiera percibir su nómina.

Las personas aspirantes que no presenten la documentación anterior dentro del plazo indicado quedarán excluidas del proceso selectivo.

El tribunal, a la vista de la documentación presentada por las personas aspirantes y de los resultados de las pruebas médicas, determinará las bajas en el proceso selectivo y las cubrirá con personas aspirantes que no hayan sido eliminadas, que superen las pruebas médicas y presenten la documentación exigida, publicándose a continuación la lista definitiva de personas admitidas al curso de formación básica en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la Dirección de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquella a solicitud de la persona interesada.

Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

7.5 Curso de formación básica y nombramiento de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación serán nombradas mediante resolución de alcaldía como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Burlada y adscritas a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de personal funcionario en una Administración pública de Navarra. En este caso, las personas aspirantes al curso de formación que ya tengan la condición de personal funcionario mantendrán la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso en las condiciones que

se establezcan reglamentariamente. En particular este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y antigüedad.

En turno libre, el personal funcionario en prácticas percibirá la retribución del sueldo inicial del nivel correspondiente al puesto al que aspiran y, en su caso, la ayuda familiar, y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que estuvieran afiliados a otro régimen de derechos pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de personal funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo, cuerpo o carrera al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de personal funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante éste o al acabar el mismo, las personas aspirantes podrán ser sometidas a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en la base 3.1.e) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de las personas afectadas en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de personal funcionario en prácticas.

La persona aspirante que supere el curso de formación y no haya sido dado de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrá la condición de personal funcionario en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que opta.

En el Curso de Formación Básica, las personas aspirantes serán calificadas, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra vincularán al tribunal calificador.

Serán eliminadas de la oposición aquellas personas aspirantes que no superen el curso de formación básica.

7.6 Calificación final.

La calificación final de cada persona aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

8.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

El tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la Escuela de Seguridad y Emergencias, aprobará la relación de personas aprobadas por orden de

puntuación total obtenida en la oposición y elevará a alcaldía propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas. Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica municipal.

El plazo de presentación de la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario será de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica.

9.–Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Nombramiento.

A la finalización del Curso de Formación Básica, las personas candidatas incluidas en la misma deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Prevía presentación de la documentación que les sea requerida, mediante resolución de alcaldía se nombrará personal funcionario del Ayuntamiento a las personas aspirantes que hayan superado la oposición por orden de puntuación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Toma de posesión.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de las plazas en la fecha que se determine en la resolución de alcaldía de nombramiento. La toma de posesión de las plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada, conllevará la pérdida de la condición de personal funcionario en prácticas.

Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento.

Las personas aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombradas para las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de personal funcionario, serán afiliados y dados de alta en el régimen general de la Seguridad social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados a otro régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

10.–Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Burlada es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Los datos pueden ser cedidos a otras entidades locales, sociedades públicas, consorcios u cualquier otro organismo público, para atender necesidades de contratación temporal de puestos de trabajo similares al que es objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos:

“El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los resultados se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indique en la convocatoria.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como a solicitar la supresión, a oponerse al tratamiento y a ejercer el resto de los derechos dirigiéndose a la siguiente dirección: ayuntamiento de Burlada. Plaza Eras, 31600 Burlada (Navarra). Teléfono: 948 23 84 00. Correo electrónico: dpd@burlada.es

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web en el apartado de política de privacidad.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano Local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.- *Formulario de solicitud.*

<https://sedeelectronica.burlada.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10681>

ANEXO II.- TEMARIO

Parte jurídica.

1. La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.
3. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.ª y la Sección 2.ª del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.
4. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.
5. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.
6. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
7. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.
9. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dentro del Libro II: "Del sumario", el Título I: "La denuncia", el Título III: "De la Policía judicial", el Título VI: "De la citación, de la detención y de la prisión provisional", y el Capítulo I: "De la entrada y registro en lugar cerrado" del Título VIII: "De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución". Dentro del Libro IV: "De los procedimientos especiales", el Capítulo II: "De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal" del Título II: "Del procedimiento abreviado" y el Título III: "Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos".
10. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".
11. Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.
12. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y Capítulo V: Régimen sancionador.
13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
14. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento, Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas, Capítulo I: Normas generales de actuación y Capítulo II: Términos y plazos. Título III: De los actos administrativos, Capítulo I: Requisitos de los actos administrativos, Capítulo II: Eficacia de los actos, Capítulo III: Nulidad y anulabilidad. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo I: Revisión de oficio y Capítulo II: Recursos administrativos.
16. Ordenanza reguladora del comercio no sedentario de Burlada (BON 67, de 2 de julio de 2020, modificada en BON 152, de 13 de julio de 2020).
17. Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal de Burlada. (BON 66 de 2 de junio de 2004, modificada en BON 5 de 12 de enero de 2005 y BON 202 de 18 de octubre de 2018).

18. Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona (BON 5, 9 enero de 2014).
19. Ética y deontología policial:
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
 - Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.
 - Recomendación del Comité de ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los delegados de los ministros).
20. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.
21. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
22. Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.
23. Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.
24. Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.
25. Ordenanza municipal sobre convivencia y protección de espacios comunes (BON 103 de 26 de mayo de 2026.)
26. Entorno Urbano de Burlada (según información de la página web municipal).
27. Ortografía básica de la lengua española.

ANEXO III.- EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA (DE APTITUD FÍSICA)

1.–Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación dominio del medio acuático. Descripción: se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

Ejecución: tras la señal de partida, a sus puestos y sonido silbato, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 50 metros (1 recorrido de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida.

Se realizará un único intento. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las

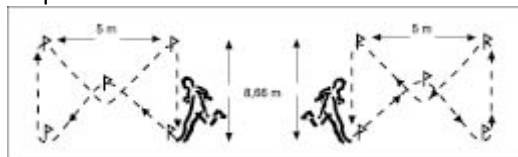
PROPUESTA HOMBRES	PROPUESTA MUJERES	NOTA
Más de 42"	Más de 48"	Eliminado/a
Entre 41"9 y 39"	Entre 47"9 y 45"	5,0
Entre 38"9 y 37"	Entre 44"9 y 43"	5,5
Entre 36"9 y 36"	Entre 42"9 y 42"	6,0
Entre 35"9 y 35"	Entre 41"9 y 41"	6,5
Entre 34"9 y 34"	Entre 40"9 y 40"	7,0
Entre 33"9 y 33"	Entre 39"9 y 39"	7,5
Entre 32"9 y 32"	Entre 38"9 y 38"	8,0
Entre 31"9 y 31"	Entre 37"9 y 37"	8,5
Entre 30"9 y 30"	Entre 36"9 y 36"	9,0
Entre 29"9 y 29"	Entre 35"9 y 35"	9,5
Entre 28"9 o menos"	Entre 34"9 o menos	10,0

2.–Prueba de agilidad. (Test de Barrow).

Posición Inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:



El tiempo máximo de la ejecución será 24"5 y 26"2 segundos, respectivamente, para hombres y mujeres.

El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

- Derribe uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Puntuación: Se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. Se desprecian las centésimas de segundo en la suma final de los dos tiempos. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

Ver tabla completa

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	NOTA
Más de 24"5	Más de 26"2	Eliminado/a
Entre 24"4 y 24"0	Entre 26"2 y 25"8	5,0
Entre 23"9 y 23"6	Entre 25"7 y 25"4	5,5
Entre 23"5 y 23"3	Entre 25"3 y 25"1	6,0
Entre 23"2 y 23"0	Entre 25"0 y 24"8	6,5
Entre 22"9 y 22"7	Entre 24"7 y 24"5	7,0
Entre 22"6 y 22"4	Entre 24"6 y 24"4	7,5
Entre 22"3 y 22"1	Entre 24"3 y 24"1	8,0
Entre 22"0 y 21"8	Entre 24"0 y 23"8	8,5
Entre 21"7 y 21"5	Entre 23"7 y 23"5	9,0
Entre 21"4 y 21"3	Entre 23"4 y 23"3	9,5
21"2 o menos	23"2 o menos	10,0

3.–Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 38 kg (hombres) y 25 kg (mujeres).

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco y con los pies en el suelo de apoyo, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 Kg (hombres) y 25 Kg (mujeres), en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos, en agarre digito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba las personas aspirantes dispondrán de un único intento. No se permitirá el uso de guantes ni cualquier sustancia que favorezca el agarre, ni quitarse la prenda para el contacto directo de la espalda con el banco.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho. Al comenzar la prueba, los pies deberán estar en contacto con el suelo. Durante todo el tiempo de la ejecución del ejercicio, los pies no podrán perder contacto con el suelo.

No extender los codos totalmente o de forma simultánea, o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, o perder el contacto de uno o ambos pies con el suelo invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando la persona aspirante:

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

Ver tabla completa

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	NOTA
Menos de 30"	Menos de 20"	Eliminado/a
Entre 30" y 35"	Entre 20" y 25"	5
Entre 36" y 41"	Entre 26" y 31"	5,5
Entre 42" y 46"	Entre 32" y 36"	6
Entre 47 y 51"	Entre 37" y 41"	6,5
Entre 52 y 55"	Entre 42" y 45"	7
Entre 56" y 59"	Entre 46" y 49"	7,5
Entre 60" y 62"	Entre 50" y 52"	8
Entre 63" y 64"	Entre 53" y 54"	8,5
65 "	55"	9
66"	56"	9,5
67" o mas	57" o más	10

4.–Prueba de resistencia (Test de Course Navette).

Ejecución: las personas aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante unas señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica. Las personas aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto, justo en el momento de sonar la señal, por lo cual todas las personas aspirantes deberán ir exactamente al mismo ritmo de carrera, no permitiéndose que ninguno sobrepase el ritmo de carrera. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. Se emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba los y las aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período empleado hasta ese momento.

Tendrá la consideración de intento nulo cuando la persona aspirante:

–La persona aspirante se detiene, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.

–La persona aspirante abandona la calle asignada.

–La persona aspirante no completa un recorrido pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.

–La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

–La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si tendiendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada persona aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
Menos de 10	Menos de 8,0	Eliminado/a
10,0	8,0	5,0
10,5	8,5	5,5
11,0	9,0	6,0
11,5	9,5	6,5
12,0	10,0	7,0
12,5	10,5	7,5
13,0	11,0	8,0
13,5	11,5	8,5
14,0	12	9,0
14,5	12,5	9,5
15,0 o más	13,0 o más	10,0

ANEXO IV.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.–Visión. Sistema ocular.

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: no será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopía.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

2.–Audición. Sistema auditivo.

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.–Lenguaje.

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.–Aparato músculo-esquelético.

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°.

–Cifosis superiores a 30°.

–Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia, según su repercusión funcional.

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.–Aparato digestivo.

–Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.

–Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

–Insuficiencia Hepática, se valorará por el tribunal evaluador.

–Cirrosis hepática.

–Cirrosis biliar primaria.

–Pancreatitis crónica.

–Fibrosis quística.

–Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.

–Incontinencia fecal.

6.–Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).
- Hipotensión (TAS <90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7.–Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

8.–Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y mal formativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

9.–Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.–Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

11.–Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- Enfermedades endocrinometabólicas que requieran terapia sustitutiva continua.
- Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas.

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.–Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.–Otros.

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.
- Obesidad (IMC >30).

15.–Generalidades.

- Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.
- En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.
- Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

ANEXO V.- Declaración jurada.

Don/ña. _____, con DNI: _____, declaro:

Que reúno las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de las pruebas físicas que se incluyen en el Anexo II de la convocatoria de acceso a 5 plazas de agente de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada.

Lo que hago constar, como persona aspirante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.3 de la citada convocatoria.

Burlada, a _____ de _____ de 2026

Fdo: